

Bogotá D.C., 23 de julio de 2020. Al despacho de la Señora Juez acción de tutela radicada bajo el No. 110013110 024 2020 00245 00 allegada por la oficina virtual de judicial de reparto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C.**

Clase de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Mildred Garavito Sáenz.
Accionado:	Presidente de la República y Ministerios de Trabajo y Hacienda.
Radicación	110013110 10 024 2020 00245 00.
Asunto	Remisión de expediente al Tribunal.
Fecha de la Providencia	Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisados los fundamentos fácticos, así como a las autoridades a que se dirige la presente acción, se observa que esta se dirige en contra del presidente de la República de Colombia, así como en contra de los Ministros de Trabajo y Hacienda, entidades de orden nacional, según lo establece la Ley 589 de 1998 "Artículo 38. Integración de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden Nacional. La Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional está integrada por los siguientes organismos y entidades: 1.- Del sector central (...) d.) los Ministros, así como en contra del Presidente de la República de Colombia.

Así las cosas, según lo prevé el Artículo 1º inciso 5º del Decreto 1382 de 2000 que a la letra dice para los efectos previstos en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 conocerán de la acción de tutela a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas. 1. Las acciones de tutela que se interpongan en contra de una autoridad pública de orden nacional serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Tribunales Administrativos y Consejos Seccionales de la Judicatura.

Bajo tal precepto legal considera esta autoridad judicial, en sede de tutela, que la misma debe ser conocida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dada la competencia otorgada por la Ley, como se indicó en precedencia. Así las cosas, secretaria remita el expediente a dicha Corporación previa la comunicación de esta decisión a la accionante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción de tutela presentada por la señora Mildred Garavito Sáenz en contra del Presidente de la República de Colombia, así como de los Ministros del Trabajo y Hacienda y Crédito Público, por lo someramente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que previo reparto, asuma la competencia de la presente acción.

TERCERO: COMUNICAR por medio expedito esta decisión al accionante.

Cúmplase,

Firma digital
ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMIREZ
Jueza

Firmado Por:

ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 24 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74925fc25ef26d71a46af801f4dc6094bb3c0f93c59bd3ba877b7b8bf53836c**

Documento generado en 24/07/2020 04:05:59 p.m.